

EL FUTURO ES HUMANO

PLAN NACIONAL

Multimodal 2025

Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Respeto + Alegría + Aprendizaje

33



EL FUTURO ES HUMANO

Comunidad Nacional de Conocimiento en

Gestión de Comités Técnicos del SG-SST

Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Empatía + Amor + Comunicación asertiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Positiva Prevención



Hacienda

SESIÓN 8: EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y FUNCIONAL DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST)



ÁNDERSON PARRA HERNÁNDEZ

COMUNIDAD NACIONAL DE CONOCIMIENTO EN GESTIÓN DE COMITÉS TÉCNICOS DEL SG-SST



anderson.parrah@udea.edu.co



(604) 8515250

MÉDICO Y PSICÓLOGO, TECNÓLOGO EN SALUD OCUPACIONAL, ESPECIALISTA EN GERENCIA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ESTUDIANTE DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN SALUD.

DOCENTE UNIVERSITARIO, INSTRUCTOR DE SIMULACIÓN Y ASESOR EMPRESARIAL EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MEDICINA LABORAL Y READAPTACIÓN Y REINTEGRO LABORAL EN DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS.



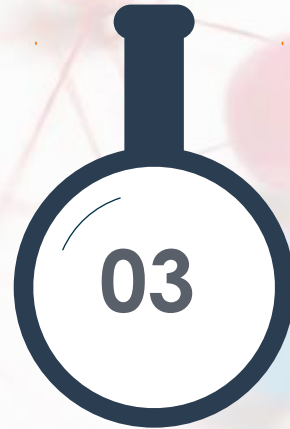
Ruta de conocimiento



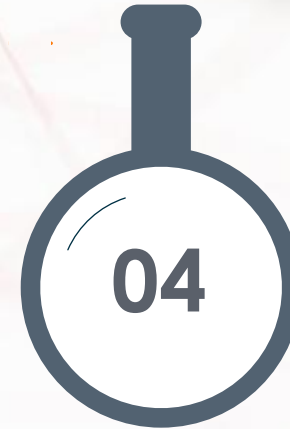
SESIÓN 1:
EL ACOSO LABORAL Y LA
GESTIÓN DEL RIESGO
PSICOSOCIAL: PAPEL DE
LOS COMITÉS TÉCNICOS
DEL SG-SST



SESIÓN 2:
PAPEL DE LOS COMITÉS
TÉCNICOS DEL SG-SST
FRENTE AL ACOSO SEXUAL



SESIÓN 3:
PLAN DE TRABAJO ANUAL
PARA LOS COMITÉS
TÉCNICOS DEL SG-SST



SESIÓN 4:
RELACIÓN ENTRE LOS COMITÉS
TÉCNICOS DEL SG-SST Y LOS
CONTRATISTAS DE LAS
ORGANIZACIONES



SESIÓN 5:
EVIDENCIAS DOCUMENTALES
(INFORMES Y ACTAS) DE LOS
COMITÉS TÉCNICOS DEL SG-SST

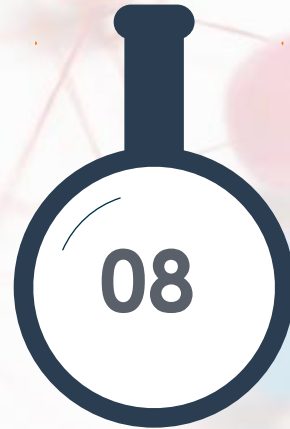
Ruta de conocimiento



SESIÓN 6:
**LOS COMITÉS TÉCNICOS EN EL SG-
SST COMO CANALES DE
COMUNICACIÓN CON LOS
TRABAJADORES**



**SESIÓN 7: LO QUE LOS
COMITÉS TÉCNICOS
DEL SG-SST DEBEN
SABER A 2026**



SESIÓN 8:
**EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y
FUNCIONAL DEL COMITÉ
PARITARIO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO
(COPASST)**



SESIÓN 9:
**PRIMEROS AUXILIOS
PSICOLÓGICOS (PAPS)
PARA LOS COMITÉS
TÉCNICOS DEL SISTEMA DE
GESTIÓN**



SESIÓN 10:
**EL PAPEL DE LOS COMITÉS
TÉCNICOS EN LA
INDUCCIÓN Y
REINDUCCIÓN
ORGANIZACIONAL**

EVALUÉMONOS



Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Respeto + Gratitude + Ética y sostenibilidad

***“Individualmente
somos una gota,
juntos somos el mar”***

Ryunosuke Satoro

OBJETIVOS

01

Reconocer la evolución normativa histórica que ha tenido el comité paritario de seguridad y salud

02

Identificar las normas aplicables al COPASST en más de 40 años de evolución normativa.

03

Proponer algunos TIPS y recomendaciones prácticas desde la concepción del COPASST hasta su regulación actual.

Concepción

Decreto 614 de 1984

“Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país”

ARTÍCULO 24.- Responsabilidades de los patronos. Los patronos o empleadores, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 9a. de 1979 y el Código Sustantivo del Trabajo, tendrán las siguientes responsabilidades:

c) Permitir la constitución y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo y auspiciar su participación en el desarrollo del Programa de Salud Ocupacional correspondiente.



Concepción

Decreto 614 de 1984

ARTÍCULO 25.- Comités de medicina, higiene y seguridad industrial de empresas. En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá **UN** comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un **número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores.**

ARTÍCULO 26.- Responsabilidades de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial de empresas.

a) Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la empresa;

b) Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo;

c) Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo.



Concepción

Decreto 614 de 1984

ARTÍCULO 28.- Programas de Salud Ocupacional en las empresas. Los programas de Salud Ocupacional que deben establecerse en todo lugar de trabajo, se sujetarán en su organización y funcionamiento, a los siguientes requisitos mínimos:

b) El programa estará constituido por 4 elementos básicos;

1. Actividades de medicina preventiva;
2. Actividades de medicina de trabajo;
3. Actividades de higiene y seguridad industrial;

4. Funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de Empresa.

ARTÍCULO 31.- Responsabilidades de los trabajadores.

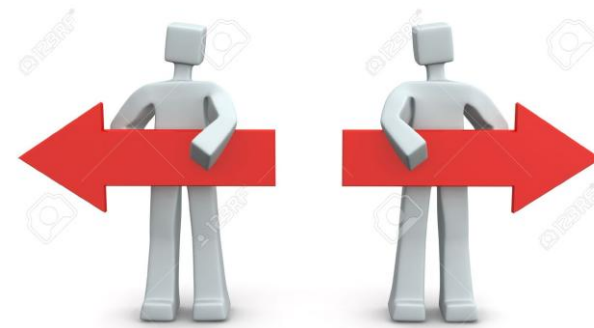
Los trabajadores tendrán las siguientes responsabilidades:

b) Participar en la ejecución, vigilancia y control de los **programas y actividades de Salud Ocupacional**, por medio de sus representantes en los Comités de medicina, higiene y seguridad industrial del establecimiento de trabajo.



Concepción

Decreto 614 de 1984



Antecedente: Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) - **Título III “De la Salud Ocupacional”**, Programa de Salud ocupacional.

Artículo 85°.- Todos los trabajadores están obligados a: e) Colaborar y participar en la implantación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud que se adopten en el lugar de trabajo.

Sucediente: Resolución Conjunta 1016 de 1989 Ministerio del Trabajo - Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

ARTICULO 12: Los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se constituirán y funcionarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 13: Modificado por la Resolución del Min. Protección 1157 de 2008. Los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de empresas públicas y privadas, deberán registrar su constitución ante las autoridades laborales que les correspondan, según su jurisdicción.

Funcionamiento y conformación

Resolución 2013 de 1986



**10 a 50
trabajadores:** 1
Representante de
Gerencia
(empleador) y 1
Representante de
los trabajadores.

**50 – 499
trabajadores:** 2
representantes
por cada una de
las partes.

**500 – 1000
trabajadores:** 3
Representantes
de la gerencia
(empleador) y 3
representantes
trabajadores.

**>1000
trabajadores:** 4
Representantes
por cada una de
las partes.



Funciones del “COPASST”

Resolución 2013
de 1986

ARTICULO 11: Son funciones del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, las siguientes:



a. Proponer la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional.

c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.

d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial; promover su divulgación y observancia.

e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas. Evaluar los programas que se hayan realizado.

f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas.

g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.

h. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.

i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.

k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.



Decreto Ley 1295 de 1994

Cambio de
nombre: COPASO

Artículo 63. Comité paritario de salud ocupacional de las empresas.

A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:

- a) Se aumenta a dos (2) años el período de los miembros del comité.
- b) El empleador se obligara a proporcionar, **cuando menos**, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

Ley 1562 de 2012

Cambio de S.O. a S.S.T.

Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

DECRETA:

Artículo 1°. Definiciones:

Salud Ocupacional: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo... Tiene por objeto mejorar las **condiciones y el medio ambiente de trabajo**, así como la salud en el trabajo, que conlleva **la promoción y el mantenimiento** del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Programa de Salud Ocupacional: en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Parágrafo. El uso de las anteriores definiciones no obsta para que no se mantengan los derechos ya existentes con las definiciones anteriores.



Decreto 1443 de 2014

Compilado en el Decreto 1072 de 2015

Artículo 2° (2.2.4.6.2.) Definiciones.

Se explicita el
cambio de
COPASO a
COPASST

Parágrafo 1°. En aplicación de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en el trabajo todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha ley hacía referencia al término salud ocupacional.

Parágrafo 2°. Conforme al parágrafo anterior a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.



Decreto 1072 de 2015

Funciones ADICIONALES (Complementarias) del COPASST

- **Art. 2.2.4.6.5. Política de SST:** La política debe ser **comunicada** al Comité Paritario o Vigía de SST.
- **Art. 2.2.4.6.11. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo - SST. Pg 1.** El programa de capacitación en SST, debe ser revisado mínimo una (1) vez al año, con la participación del Comité Paritario o Vigía de SST.

Funciones ADICIONALES (Complementarias) del COPASST - Decreto 1072 de 2015

- **Art. 2.2.4.6.11. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo - SST. Pg 1.** El programa de capacitación en SST, debe ser revisado mínimo una (1) vez al año, con la participación del Comité Paritario o Vigía de SST.
- **Art. 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. Pg 3.** El empleador debe informar al Comité Paritario o Vigía de SST sobre los resultados de las **evaluaciones de los ambientes de trabajo** para que emita las **recomendaciones** a que haya lugar.
- **Art. 2.2.4.6.26. Gestión del cambio.** El empleador debe realizar la identificación de peligros y la evaluación de riesgos, adoptar las medidas de prevención y control, con **el apoyo del Comité Paritario o Vigía de SST**. De la misma manera, debe actualizar el plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo.



Funciones Complementarias

- **Art. 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores.** 4. **Definición de Recursos** financieros, técnicos y el personal necesario, para que los responsables de la SST en la empresa y el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
- **9. Participación de los Trabajadores:** Asegurar la participación de todos los trabajadores y sus representantes **ante el Comité Paritario** o Vigía de SST, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable. Debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST.
- **Art. 2.2.4.6.9. Obligaciones de las ARL:** capacitarán al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos relativos al SG-SST y prestarán asesoría y asistencia técnica.



Funciones ACTUALES del COPASST...

Art. 2.2.4.6.29. Auditoría de cumplimiento del SG-SST. El empleador debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la **participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo**.

Art. 2.2.4.6.32. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Pg 2. Para las investigaciones -de eventos de origen laboral-, el empleador debe conformar un **equipo investigador** que integre como mínimo al jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el evento, **a un representante del Comité Paritario o Vigía de SST** y al responsable del SG-SST.

Art. 2.2.4.6.34. Mejora continua. El empleador debe considerar las siguientes fuentes para identificar oportunidades de mejora:; **4. Las recomendaciones presentadas por los trabajadores y el COPASST o vigia, según corresponda.**

****CAP. EQUIDAD DE GÉNERO EN EL EMPLEO. Art. 2.2.6.7.3. Acciones.** 1.9. Incluir el tema de las condiciones laborales específicas de la mujer en las Agendas de los Comités Paritarios de Salud ocupacional.

BIBLIOGRAFÍA

- Procuraduría General de la Nación (2025). Circular 006 del 10 de Septiembre de 2025. Directrices para el cumplimiento de las normas para la prevención, protección, atención y sanción en el entorno laboral.
- Congreso de la republica (2024). Ley 2365 de 2024
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=157481>
- Decreto 1072 de 2015.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=72173>
- Resolución 2013 de 1986.
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5411>
- Ministerio del trabajo (2025) Resolución 3461 de 2025
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=262916>
- Congreso de la república (2025). LEY 2466 DE 2025. Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=181933>
- Congreso de la república. (2006) Ley 1010 de 2006.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=18843>

EVALUÉMONOS



Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Respeto + Gratitude + Ética y sostenibilidad



PREGUNTAS

Recuerda que POSITIVA tiene para ti:



<https://posipedia.com.co/>



Cursos virtuales



Artículos



Audios



Juegos digitales



OVAS



Guías



Mailings



Videos



¿Quieres profundizar tus conocimientos y
potenciar tus competencias en SST?

¡Capacítate y fortalece
la seguridad de tu empresa!

CURSOS

**VIRTUALES SG-SST
DE 50 Y 20 HORAS**

Escanea e insíbete



Para trabajadores de todas las empresas, áreas y sectores.

¡TE ESPERAMOS!



Conoce cómo

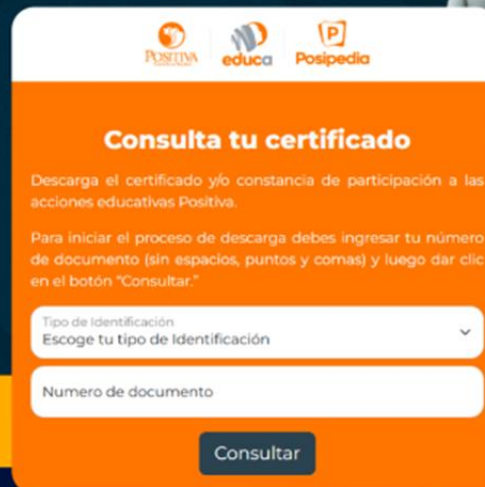
descargar los certificados de las acciones educativas

01



Paso 1:
Escanea el código QR

02



Consulta tu certificado

Descarga el certificado y/o constancia de participación a las acciones educativas Positiva.

Para iniciar el proceso de descarga debes ingresar tu número de documento (sin espacios, puntos y comas) y luego dar clic en el botón "Consultar."

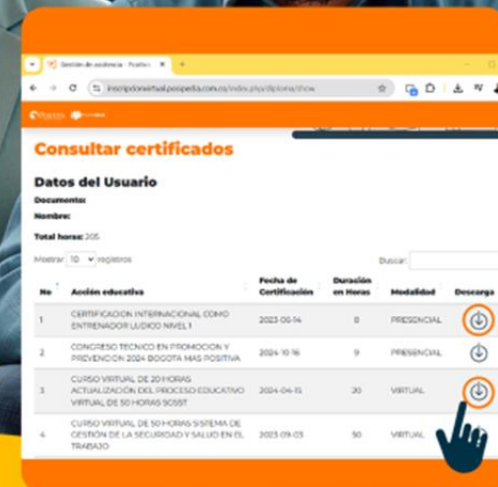
Tipo de identificación
Escoge tu tipo de identificación

Numero de documento

Consultar

Paso 2:
Selecciona el **tipo de documento** y escribe el **número**, una vez diligenciados da clic en consultar.

03



Consultar certificados

Datos del Usuario

Documento:
Número:
Total horas: 205

No.	Acción educativa	Fecha de Certificación	Duración en Horas	Modalidad	Descarga
1	CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL COMO ENTRENADOR LÚDICO NIVEL I	2023-05-14	8	PRESENCIAL	
2	CONGRESO TÉCNICO EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 2024 BOGOTÁ MÁS POSITIVA	2024-10-16	9	PRESENCIAL	
3	CURSO VIRTUAL DE 20 HORAS ACTUALIZACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO VIRTUAL DE 50 HORAS SOCOP	2024-04-15	20	VIRTUAL	
4	CURSO VIRTUAL DE 50 HORAS SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2023-09-05	50	VIRTUAL	

Paso 3:
Encontrarás tu historial académico y podrás generar la descarga de tu certificado en el icono